



Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 1911 /17

Buenos Aires, 13 NOV 2017

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
13,11,17

DRA. STELLA MARIS MARTÍNEZ DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

I. El señor Defensor General Adjunto, Dr. Julián Horacio LANGEVIN, y el señor Profesor Emérito de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales y Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Palermo, Dr. Eugenio Carlos SARRABAYROUSE, ambos en su condición de Vocales del Jurado de Concurso en el trámite convocado para la selección de la terna de candidatos a cubrir las vacantes de *Defensor General Adjunto – tres (3) cargos, Concurso Nro. 119, MPD –*, formularon planteos de excusación en los términos de los Arts. 23, 25 y 26 del Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación (Resolución DGN N° 1244/17; en adelante, “el reglamento”), en el trámite antes citado.

El Dr. Julián Horacio Langevin planteó su excusación por el conocimiento especial que posee respecto de los postulantes Dres. Gabriel Ignacio Anitua, Ignacio Francisco Tedesco y Sebastián Velo, por haberse desempeñado los tres en la dependencia a su cargo, así como del Dr. Carlos Christian Sueiro, quien, en la actualidad, cumple funciones como Secretario Letrado en la Defensoría General Adjunta, cuya titularidad ejerce.

En el mismo sentido, puso de resalto que con los postulantes Dres. Santiago García Berro, Mariano Patricio Maciel y Gustavo Martín Iglesias, además de haber sido colegas como Defensores ante los Tribunales Orales en lo Criminal, mantiene una relación de amistad.

STELLA MARIS MARTÍNEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

Dra. STELLA MARIS MARTÍNEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

USO OFICIAL

El Dr. Eugenio Carlos Sarrabayrouse, por su parte, hizo saber que con muchos de los/as postulantes inscriptos/as tiene trato profesional y académico, circunstancia que, a su criterio, no resultaría suficiente para inhibirse como Jurado del presente concurso.

Particularmente, respecto de la postulante Dra. Gabriela Jugo, señaló que es el Director de su tesis doctoral. No obstante ello, considera que puede intervenir en el concurso, aunque solicitó que se hiciera saber al resto de los concursantes dicha circunstancia, para que si lo considerasen necesario, plantearan la recusación del caso.

**II. Las causales de excusación formuladas por los Dres. Julián H. Langevin y Eugenio C. Sarrabayrouse no alcanzan, a juicio de la suscripta, para encuadrar en los motivos establecidos en el Art. 23 del reglamento.**

Ello, por cuanto las decisiones del Jurado de Concurso son adoptadas *“por la mayoría de los votos de la totalidad de sus integrantes”*, debiéndose dejar constancia de las eventuales disidencias que se formulen (Art. 15 del reglamento). Así, resulta –cuanto menos– difusa la posibilidad de que la opinión de alguno de sus miembros pueda tener una influencia de una dimensión tal que haga aconsejable aceptar los planteos excusatorios, aun en el supuesto improbable de que alguno de ellos no pudiera sostener su imparcialidad y objetividad al momento de la evaluación.

Así también, no puede soslayarse que, en los trámites de concursos, para la etapa de oposición escrita se halla establecida la regla del anonimato, herramienta que resguarda aún más el principio de transparencia que debe primar en estos procedimientos.

Respecto del planteo del Dr. Sarrabayrouse, debe añadirse que de sus propias manifestaciones surge que las circunstancias expuestas en su planteo no resultan suficientes para inhabilitarlo como integrante del Jurado de Concurso. Y, en particular, respecto de las afirmaciones vertidas en relación con la Dra. Gabriela Jugo, debe destacarse que la postulante no se encuentra incluida en el Listado de Inscriptos, el que se



*Ministerio Pùblico de la Defensa  
Defensoria General de la Naciòn*

halla firme de conformidad con lo resuelto por Res. DGN N° 1875/17. Por ello, dichas manifestaciones devienen abstractas.

A todo lo anteriormente expuesto debe agregarse que ninguno de los postulantes inscriptos respecto de los cuales los integrantes del jurado se excusaron, formularon planteos de recusación respecto de estos últimos, lo que refuerza la opinión de la suscripta de que las excusaciones deben ser rechazadas.

Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

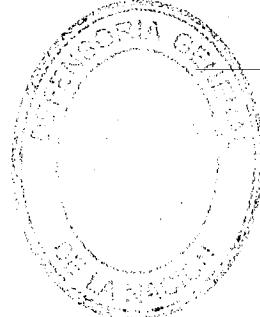
**RESUELVO:**

**NO HACER LUGAR** a los planteos de excusación formulados por los Dres. Julián H. LANGEVIN y Eugenio C. SARRABAYROUSE.

Regístrate y hágase saber.

MARÍA FERNANDA MARTÍNEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

MARÍA FERNANDA MARTÍNEZ  
PROFESORADA  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN



USO OFICIAL